

LONCOCHE, 10 FEB. 2012

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 174,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.-El Decreto Exento N° 154 de fecha 08.02.2012, que Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Loncoche.

2.- El ORD. N° 11 de fecha 26 de enero de 2012, de la Coordinadora Comunal SENDA Previene, que solicita confección Contratos.

3.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 26 de enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Loncoche y doña MARIA JOSE MUÑOZ CERDA.

4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus parte el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la Municipalidad de Loncoche y Doña **MARIA JOSE MUÑOZ CERDA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], como Coordinadora del Programa SENDA Previene en la Comunidad", a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

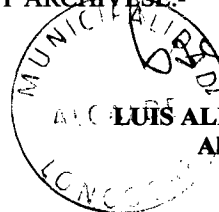
El presente Contrato pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda a la Cuenta Extrapresupuestaria "Programa Senda Previene en la Comunidad"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



FREDDY PEÑA TRONCOSO
Secretario Municipal (s)



ALC. LUIS ALBERTO SOTO GARCIA
Alcalde (s)

LASG/FPT/FPT/osf.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Dirección de Desarrollo Comunitario,
- Dirección Adm. y Finanzas,
- Unidad de Transparencia, ✓
- SENDA Previene (s),
- Interesada,
- Archivo.-



I. Municipalidad de Loncoche

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la ciudad de Loncoche, con fecha 26 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Loncoche, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 69.191.100-4, representada por su Alcalde Don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, ambos con domicilio en Avenida Manuel Bulnes N° 385 de la ciudad de Loncoche, en adelante "La Municipalidad" y Doña **MARIA JOSE MUÑOZ CERDA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión Sociólogo, con domicilio en la [REDACTED] Loncoche, en adelante indistintamente, "La Profesional", acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO : La Municipalidad", por el presente acto, contrata los servicios de Doña **MARIA JOSE MUÑOZ CERDA**, como Profesional Coordinadora Comunal Programa SENDA Previene durante el año 2012, quién será supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO : La Profesional" desarrollará personalmente los siguientes cometidos específicos:

- a) Elaborar diagnóstico y Plan Comunal de prevención de consumo de alcohol y drogas
- b) Efectuar evaluaciones trimestrales a dicho plan y entregar informe que contengan los resultados del mismo.
- c) Coordinar y convocar a la comisión de drogas.
- d) Asesorar a las organizaciones comunitarias en iniciativas de prevención del consumo de drogas.
- e) Capacitar a organismos Públicos y Privados en materia de competencias del programa.
- f) Efectuar todas aquellas acciones encomendadas por la Directora de Desarrollo Comunitario y que están relacionada con el óptimo desarrollo del Programa.

TERCERO : El presente contrato de prestación de servicios a honorarios tendrá una vigencia a contar del 01 de enero del año 2012 y terminará el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive, pudiendo "La Municipalidad" terminar anticipadamente el presente contrato a honorarios sin expresión de causa, bastando para ello notificar por escrito con un mes de antelación a la contraparte, caso en el cual solo pagará los honorarios determinados proporcionalmente a la fecha en que le ponga término a los servicios de "La Profesional", no pudiendo exigir que se le haga extensivo el pago hasta la fecha de término estipulada en el presente contrato si se le ha puesto término en forma anticipada.

CUARTO : Por los servicios prestados la Municipalidad cancelará a la Profesional la suma de \$ 706.700.- (setecientos seis mil setecientos pesos) mensuales, contra la presentación de boleta a honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor; junto a ello, "La Profesional" emitirá un informe mensual de los servicios realizados y metas cumplidas, debiendo en virtud de dicho informe la Dirección de Desarrollo Comunitario emitir un certificado, que de Fe, que los servicios se prestaron a conformidad y de acuerdo a las necesidades de "La Municipalidad", siendo este certificado uno de los requisitos para proceder al pago de los honorarios distribuidos en avances mensuales.

En el caso de asistir a reuniones de coordinación e información con organismos públicos o para recopilar información relativa a los servicios contratados, deba desplazarse fuera de la comuna, tendrá derecho al reembolso de los gastos de pasaje, previa presentación de boletas, pasajes y/o documentos legales de respaldo.

Además tendrá derecho a un aumento de sus honorarios por un monto de \$ 14.000.- (catorce mil pesos), impuesto incluido, por cada asistencia a jornadas y/reuniones diarias fuera de la comuna, en el caso que éstas no contemplen alimentación.

QUINTO : Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente "La Profesional" en caso alguno tendrá la calidad de Funcionaria Municipal, sujeta al estatuto "Administrativo para Funcionarios Municipales", Ley 18.883, asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del Trabajo.

- SEXTO** : Para una adecuada coordinación "La Profesional" ocupará dependencias municipales, expresando además que "La Municipalidad" le aportará, previo visto de la Directora de Desarrollo Comunitario, los materiales e insumos para el cumplimiento de los servicios contratados.
- SEPTIMO** : En caso de asignación de bienes municipales a su cuidado, deberá tomar las medidas pertinentes para su conservación y resguardo; por lo que deberá asumir enteramente dicha responsabilidad.
- OCTAVO** : Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" concederá los siguientes beneficios:
- a) En el caso de ausencia por enfermedad, esta será justificada con la respectiva presentación de licencia médica donde seguirá gozando de derecho a remuneración, hasta por un máximo de 20 días hábiles.
 - b) "La Profesional" durante el año calendario tendrá derecho a 15 días de vacaciones las que podrá solicitar en una o dos fracciones de tiempo, y a 6 días de permiso con goce de remuneraciones, dicho beneficio deberá solicitar mediante solicitud escrita previa autorización de la Directora de Desarrollo Comunitario.
 - c) Las partes contratantes están de acuerdo en que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, le son inaplicables las normas de protección a la Maternidad Contempladas en el Código del Trabajo; no obstante lo anterior y cualesquiera sea el tiempo durante el cual se haya presta los servicios, la Municipalidad de Loncoche, otorgará un permiso de pre y post natal, con derecho a pago del respectivo honorario.
- La Directora de Desarrollo Comunitario, será el responsable directo y estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.
- NOVENO** : Las labores se desarrollarán, preferentemente, en los días y horarios de funcionamiento habitual de los servicios del Municipio, en coordinación con el supervisor del presente contrato, señalado precedentemente.
- DECIMO** : El presente contrato se perfeccionará mediante la suscripción del respectivo Decreto Alcaldicio y para todos los efectos legales se considera parte integrante del mismo, sin el cual no producirá efecto alguno. Así mismo, dicho Decreto no se encuentra efecto al trámite de registro por parte de la Contraloría General de la República.
- DECIMO PRIMERO** : Para todos los efectos legales, los contrastantes fijan su domicilio en la ciudad de Loncoche y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.
- DECIMO SEGUNDO**: El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Profesional" y los restantes en poder de "La Municipalidad".


MARÍA JOSÉ MUÑOZ CERDA
Coordinadora Comunal



SERGIO RICARDO PEÑA RQUELME
Alcalde

SRPR/GCJ/osr